

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 pta.
Id. particulares, id. id. id. 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Por la Dirección general de Administración, se comunica á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Ramón García y otros, empleados de la Excelentísima Diputación provincial, contra acuerdo de la misma, incluyendo en el escalafón del Cuerpo Administrativo al Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, Don Samuel López Arias; con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente orden.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos legales correspondientes.

Madrid, 26 de Abril de 1911.—El Gobernador, J. Fernández Latorre.

(Núm. 1.739.)

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

Según me comunica el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 25 del actual, por Real orden del de Estado, de 7 del mismo mes, se ha concedido el «Exequatur» al Sr. D. Fernando Sáinz y Ortiz de Urbina, Cónsul general del Perú en esta Corte.

En su virtud, he acordado hacerlo pú-

blico por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades de la provincia y del público en general, y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Según me comunica el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 25 del actual, por Real orden del de Estado, de 7 del mismo mes, se ha concedido el «Exequatur» al señor Barón Von Stengel, Cónsul de Alemania en esta Corte.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades de la provincia y del público en general, y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Comisión provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra en Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonon á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos.....	0,8
Idem de cebada.....	0,84
Idem de paja, 6 kilogramos.....	0,24
Litro de aceite.....	1,49
Idem de petróleo.....	1,02
Kilogramo de carbón.....	0,13
Idem de leña.....	0,06

Y para que conste, de conformidad con

lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 24 de Abril de 1911.—V.º B.º—Luis Sanz.—Simón Viñals.
(Núm. 1.749.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Madrid

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez de Escalera.

(Núm. 1.738.)

INSPECCION GENERAL

DE LOS

Establecimientos de Instrucción

É

INDUSTRIA MILITAR

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto en Real orden de diez y nueve del actual una primera convocatoria de proposiciones particulares, simultánea, para la adquisición de una chalana de sesenta

toneladas con destino á la Compañía de Mar de Ceuta, al precio límite de veintiséis mil pesetas, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar á las once del día veintinueve de Mayo próximo, en esta Inspección General, en la Intendencia Militar de la cuarta Región (Barcelona), Subintendencia Militar de Ceuta y Comisaría de transportes de Cádiz, Bilbao y Ferrol, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, por lo que se refiere á esta Inspección, desde esta fecha y horas de las nueve á las trece.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del cinco por ciento del importe del servicio calculado por el precio límite, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior á su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones, admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos de que proceden sus productos, si éstos son nacionales.

Se admitirán las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja Central de Depósitos ó por sus Sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos once.

De O. de S. E.,
El Coronel de E. M. Secretario,
Firmado.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....
 y con residencia en
 número
 enterado del anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia), fecha..... de
 de, número.....
 para la adquisición de una chalana de sesenta toneladas, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar la chalana al precio de pesetas
 ... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.
 El material que ofrece procede (si es nacional) de en tal plaza.
 de.....
 de 1911.

(Fecha y rúbrica.)

(Núm. 1.743.)

(E.—200)

DIRECCION GENERAL
 DEL
TESORO PÚBLICO
 Y
 ORDENACION GENERAL
 DE
PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos núms. 204.734 y 204.861 de entrada y 64.841 y 64.966 de registro, constituidos en 19 y 21 de Enero de 1901, á nombre de D. Pedro Cobos y Roa para garantizarle en el contrato de obras de la Sección de Campo á el Rum de la carretera de Barbastro á la Frontera; siendo el valor del primero de los citados depósitos de 14.125 pesetas nominales, y el del segundo de 82.490 pesetas, también nominales, todas en Deuda perpetua interior al 4 por 100. Existe en el señalado con el núm. 204.861 de entrada un endoso á favor de los señores Sobrinos de Céspedes; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 25 de Abril de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.
 (Núm. 1.737.)

Ayuntamientos**BELMONTE DE TAJO**

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1910 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten por los vecinos respectivos.

Belmonte de Tajo, 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Felipe Muñoz.
 (Núm. 1.726.)

CANILLEJAS

Las cuentas municipales de esta Villa

correspondientes al pasado año de 1910 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal.

Canillejas, 23 de Abril de 1911.—El Alcalde, Agustín Julián.
 (Núm. 1.725.)

CERVERA DE BUITRAGO

Los segundos repartimientos de riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para el año actual se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, á 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcos Santamaría.
 (Núm. 1.718.)

COLMENAR DE OREJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se encuentra de manifiesto el expediente de transferencia de créditos en el presupuesto municipal del corriente año.

Colmenar de Oreja, 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Freire.
 (Núm. 1.719.)

CUBAS

A los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes á los años de 1909 y 1910.

Cubas, á 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Naranjo.
 (Núm. 1.721.)

EL BERRUECO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento y año de 1910 se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berrueco, 14 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gabino Martín.
 (Núm. 1.270.)

LOZOYUELA

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1912 de este término municipal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que todo el contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presente hasta el 15 de Mayo próximo las debidas relaciones por duplicado acompañadas de títulos de propiedad en que se acredite el pago de derechos reales.

Lozoyuela, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leoncio de Marcos.
 (Núm. 1.715.)

SAN AGUSTIN

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1910 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Serafín Ortega.
 (Núm. 1.724.)

RASCAFRIA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones correspondientes de altas y bajas con los títulos que las justifiquen, durante el plazo de quince días, para pro-

ceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana.

Rascafría, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Nieto.
 (Núm. 1.714.)

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1910, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas así lo deseen, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no serán atendidas.

Sevilla la Nueva, á 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Yanguas.
 (Núm. 1.722.)

TITULCIA

Para proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en esta Secretaría, desde esta inserción en el BOLETÍN, hasta el 15 de Mayo próximo.

Titulcia, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Victoriano García.
 (Núm. 1.717.)

TORREJON DE LA CALZADA

Las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1910 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Dámaso Gómez.
 (Núm. 1.723.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán relaciones duplicadas en esta Alcaldía antes del 15 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos de traslación de dominio; debiendo advertirles que los que la alteración sea en la riqueza rústica presentarán además certificación referente á las fincas de que se trate, expedida por la Oficina Conservadora, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Velilla de San Antonio, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Laureano Soria.
 (Núm. 1.716.)

Audiencia de Madrid**ANUNCIO**

Ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo y Secretaría de mi cargo pende un recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Madrid con la Administración provincial sobre revocación de un acuerdo del Gobernador civil, de fecha diez y seis de Enero último, por el que se revocaba otro de dicha Corporación declarando rescindido el contrato de arrendamiento del Teatro Español que tenía celebrado con Don Federico Oliver; lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos once.

Licdo. César Sánchez.
 (Núm. 1.728.) (O.—67.)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Juan Francisco Cimarro Castillo, por delito de disparo de arma de fuego, se cita por primera vez á dicho procesado, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca personalmente ante la expresada Sección cuarta á los efectos prevenidos por el art. 7.º de la Ley de Condena condicional.

Madrid, 18 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.
 (Núm. 1.146.) (B.—705.)

Providencias judiciales**Juzgados de 1.ª instancia****LATINA**

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de Don Francisco de Paula Rives, se siguen autos por la Excelentísima señora Doña María de los Dolores Téllez-Girón y Domíne, Condesa Duquesa de Benavente, contra los herederos y causahabientes de la Excelentísima señora Duquesa de Croig, sobre pago de pesetas, procedentes de una pensión vitalicia, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintidós de Marzo de mil novecientos once, el señor Don Edelmir Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos que promovió el Excelentísimo señor Don Pedro Alcántara Téllez-Girón Fernández Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, y que por su fallecimiento sigue hoy su hija y heredera la Excelentísima señora Doña María de los Dolores Téllez-Girón y Domíne, Marquesa de Lombay, Condesa Duquesa de Benavente, mayor de edad, casada y vecina de Sevilla, que está habilitada judicialmente para ser parte en estos autos, en los que la defiende actualmente el Letrado Don Salvador Raventós, y representa el Procurador Don José María Cordón y Estecha, contra los señores Príncipes Don Luis y Don Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excelentísima señora Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, que á su vez lo fué del Excelentísimo señor Don Mariano Téllez-Girón, Duque de Osuna, cuyos demandados, domiciliados en Alemania, están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, procedentes de una pensión vitalicia.

Fallo: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, importe de la renta vitalicia vencida el año pasado de mil novecientos diez, á razón de tres mil seiscientos cincuenta pesetas cada mensualidad, intereses legales de dicha suma, á

razón del cinco por ciento anual, desde que los deudores se han constituido en mora, y las costas causadas y que se causen, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, ya que se hallan en ignorado paradero, se publicarán edictos en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Edelmiro Trillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, ante mí, en el día de su fecha: doy fe.—Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos once.—Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor Juez, que firmo en Madrid, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,

Edelmiro Trillo.

El Escribano,

Francisco de P. Rives.

(A.—188)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos civiles de juicio ejecutivo por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha quince del actual, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes fincas:

1.ª Las tres cuartas partes del solar sito en esta Corte, con líneas de fachada á las calles de Alarcón y Espalter, llamada antes esta última calle de Murillo, cuyo solar es el número ocho de los en que se dividió la manzana letra R del barrio llamado del Buen Retiro y corresponde hoy al barrio del Retiro, distrito del Congreso y Sección primera del Registro de la propiedad del Mediodía.

2.ª Una tierra de cinco carros ó siete áreas cincuenta centiáreas en la Llosa de Abajo de Vallijo, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

3.ª Otra tierra de tres carros y cuarenta y tres céntimos, equivalentes á cinco áreas y catorce centiáreas, radicante en indicada Llosa de Vallijo, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

4.ª Otra heredad de dos carros ó tres áreas inmediata á la anterior, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

5.ª Una tierra de dos carros ó tres áreas radicante en la Vega de Aés, sitio de los Cuadros, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

6.ª Un prado en la Llosa de Abajo de Vallijo, sitio de Calderón, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

7.ª Seis robles y tres encinas situados al Sur de la casa y tres robles al Norte de la misma, que lindan por todos los vientos carreteras públicas y servidumbre de la casa referida.

8.ª Otro prado de trece y medio carros, igual á veinte áreas y veinticinco centiáreas, en el sitio de la Portilla de Llano ó Liaño, término del lugar de Besis en el Ayuntamiento de Cervera, provincia de Santander.

9.ª Un pedazo de terreno en abertal

en el sitio de Penaligro, término del lugar de Aés, Ayuntamiento de Puente Viesgo, provincia de Santander.

10. Un prado, de cabida dos carros, ó sean tres áreas, en la Pradera de Cavillas, sitio de los Hornos, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, término de Santiurde, provincia de Santander.

11. Otro prado regantío con sus árboles en el sitio de Calderón, Llosa de Abajo, del lugar de Aés, término municipal de Puente Viesgo, provincia de Santander.

12. Una tierra labrantía, de cabida nueve carros ó trece áreas cincuenta centiáreas en la Vega de Abajo de dicho Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

13. Otra tierra en la misma Vega y término, sitio de la Herrería, de cabida tres carros ó cuatro áreas cincuenta centiáreas, provincia de Santander.

14. Un prado en la Vega de Penilla, término de este pueblo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, de cabida siete carros, igual á diez áreas cincuenta centiáreas, provincia de Santander.

15. Otro prado en el sitio del Real, del lugar de Aés, Ayuntamiento de Puente Viesgo, de cabida tres y medio carros, ó cinco áreas y veinticinco centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

16. Otro prado en la Llosa de Vallijo, del referido pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander, de cabida cinco carros y treinta y dos brazas.

17. Otro prado, de cabida cuatro carros ochenta y un céntimos, igual á siete áreas veintiséis centiáreas, con algunos castaños en la Cerradura del Saliente, radicante en dicho pueblo y sitio titulado Llosa de Abajo, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

18. Una tierra en la misma Vega y término, sitio de la Herrería, de cinco carros treinta y ocho céntimos, provincia de Santander.

19. Una casa sin número, que consta de planta baja, alta y desván, destinada á vivienda, con jardín y huerta, inidiendo todo nueve áreas, radicante en el barrio de Vallijo el Alto, término anterior, provincia de Santander.

20. Una tierra labrantía en el sitio del Jugal, Vega de la Rotura, del pueblo y Ayuntamiento de Puente Viesgo, de cabida dos carros veinte brazas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

21. Una tierra labrantía, de cabida un carro, ó sea un área cincuenta centiáreas, radicante en el sitio de Calderón, Vega de Abajo, de repetido Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

22. Un prado, de cabida medio obrero, ó sean seis áreas setenta y ocho centiáreas, radicante en el sitio de la Seva, Llosa de Abajo de expresado Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

23. Otro prado con varios árboles de roble y castaño, de cabida dos carros y cuarenta y cuatro brazas, equivalentes á cinco áreas, radicante en la Llosa de Abajo de repetido Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

24. Una tierra, de cabida nueve carros, igual á trece y media áreas, en la Llosa de Abajo de repetido Aés, y sitio que llaman de la Llosa, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

25. Otra ídem, de cabida tres carros y

treinta y seis brazas, ó sean cinco áreas y cincuenta centiáreas, en la Llosa de Abajo de repetido Aés, provincia de Santander.

26. Un prado, de cabida cuatro carros, ó seis áreas y cuatro centiáreas, radicante en el sitio de la Suijan, Vega de Arriba de dicho pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

27. Otro prado, de cabida dos carros y tres cuartas, equivalentes á cuatro áreas y quince centiáreas, en la Vega del Real, del propio término, provincia de Santander.

28. Otro prado en la propia Vega del Real, de cabida un carro y tres cuartos, igual á dos áreas y setenta y dos centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

29. Un terreno erial, hoy prado, de cabida treinta y dos carros, ó sean cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, con árboles de varias clases, radicante en el sitio de Penaligro del mencionado pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

30. Un prado de cabida cuatro carros ó seis áreas cuatro centiáreas en el sitio que llaman Suijan, Vega de Arriba del pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

31. Otro prado en la Llosa de Abajo del propio término, de cabida dos carros y veintiuna brazas, igual á cuatro áreas, provincia de Santander.

32. Otro prado de cabida ocho carros, ó sean doce áreas, con varios castaños en el sitio de la Llosa de Abajo, de referido Aés, provincia de Santander.

33. Una tierra labrantía de cabida tres carros, ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, radicante en el sitio de Rada, Llosa de Abajo, término referido, provincia de Santander.

34. Un prado de cabida cinco carros, equivalentes á siete áreas cincuenta y tres centiáreas, titulado «Calderón», en la propia Llosa y término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

35. Una tierra labrantía de cabida un carro, veinte brazas y treinta y siete brazas de orilla, destinada á prado, que todo hace tres áreas diez y seis centiáreas, radicante en el sitio de la Correduría, Vega de Arriba de repetido pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

36. Un prado de cabida dos carros cuarenta y tres brazas, ó sean cuatro áreas veintiséis centiáreas, radicante en el sitio de San Román, de igual Vega y término, provincia de Santander.

37. Un molino harinero de dos ruedas, sin uso y sin numeración alguna, que consta de planta baja y mide treinta metros cuadrados, con más un terreno contiguo y anejo al mismo molino, de cabida de seis carros, equivalentes á nueve áreas y cinco centiáreas, poblado en parte de aliso y chopo, radicante en repetido pueblo de Aés, al sitio de Penaligro, que todo junto constituye una sola finca, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

38. Otra tierra de cabida cinco carros doce brazas, radicante en el sitio de la Herrería, llamado el Cierruco, de la misma Vega y término, provincia de Santander.

39. Otra tierra de cabida seis carros cincuenta brazas, ó sean diez áreas cuarenta y cinco centiáreas, radicante en el sitio de Penaligro, de indicado término de Aés, provincia de Santander.

40. Otra tierra en la Vega de la Rotura, sitio de Jójjal de Puente Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, de cabida dos carros y veinticinco brazas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

41. Un terreno erial del común de vecinos, radicante en el sitio de la Llosa de Abajo de Vallijo, de precitado término de Aés, de cabida seis carros, sobre poco más ó menos, ó nueve áreas, provincia de Santander.

42. Otro terreno de cabida tres carros á cuatro, sobre poco más ó menos, igual á seis áreas, radicante en el expresado pueblo de Aés y sitio de Penaligro, provincia de Santander.

43. Un prado de cabida once carros y cuarenta y dos brazas, equivalentes á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, radicante en el sitio de Penaligro de referido pueblo de Aés, provincia de Santander.

44. Otro prado de cabida seis carros y cuarenta y cinco brazas, equivalentes á diez áreas treinta y siete centiáreas, radicante en el mismo sitio y término que el anterior, provincia de Santander.

45. Otro prado cerrado sobre sí al sitio de la Llosa de Abajo de Vallijo y Calderón, en repetido pueblo de Aés, de cabida diez y nueve carros, equivalentes á veintiocho áreas cincuenta centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

46. Un terreno en abertal de cinco carros sobre poco más ó menos, igual á siete áreas cincuenta centiáreas, al sitio de Penaligro de repetido término de Aés, provincia de Santander.

47. Una tierra labrantía de seis carros y ocho brazas, igual á nueve áreas treinta y ocho centiáreas, radicante en el sitio de la Fuga de predicho término de Aés, provincia de Santander.

48. Otra tierra, de cabida cuatro carros ó seis áreas cuatro centiáreas, radicante en dicha Vega y pueblo de Aés, sitio de la Cota, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

49. Otra ídem, de cabida cuatro áreas ocho centiáreas, radicante en el sitio del Bao, Vega de Abajo de repetido término, provincia de Santander.

50. Un prado en la Cerrada, sitio de Penaligro, término del tantas veces repetido Aés, de cabida veintidós carros, sobre poco más ó menos, igual á treinta y tres áreas, provincia de Santander.

51. Una tierra labrantía en la Llosa de Abajo, término referido, de cabida cuatro carros ó seis áreas, provincia de Santander.

52. Un terreno lagunoso con árboles de aliso, chopos, castaños y cajigas, en el sitio de Calderón, término de Aés, de cabida cuatro carros ó seis áreas, provincia de Santander.

53. Una tierra labrantía en la Vega de Abajo, de igual término, sitio de la Herrería, de cabida tres carros y un tercio, igual á cinco áreas, provincia de Santander.

54. Un prado con árboles de chopo y roble, en el sitio de Penaligro, de caber cuarenta y cinco carros, ó sean setenta y siete áreas cincuenta centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

55. Una tierra labrantía en el mismo lugar que la finca anterior, de caber ocho carros ó sean doce áreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

56. Un prado en el mismo sitio que

las fincas anteriores; de haber aproximadamente catorce carros, ó sea veintijuna áreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

57. Una casa y prado anexo á la misma, en el mencionado sitio de Penaligro. La casa consta de planta baja, principal y desván en el centro, teniendo á su lado una cochera y al otro una cuadra y pajar. Ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

Y para el remate de las referidas fincas se ha señalado el día treinta de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaño; y se advierte que las tres cuartas partes del solar sito en esta Corte salen á subasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y las fincas restantes, sitas en la provincia de Santander, en la de treinta y siete mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la primera subasta; que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dichas sumas; que los autos y las certificaciones de los Registros á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la nueva Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total señalado, saliendo todas las fincas juntas y formando un solo lote.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Escribano,
Grases Vidal.
(A.—189.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos de cuenta jurada que penden en este Juzgado á instancia del Escribano que fué del mismo Don Luis Fernández Almazán, contra los herederos de Doña Vicenta del Alamo Hernanz, vecina de Lozoya, se saca á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL número diez y siete, correspondiente al veinte de Enero de mil novecientos diez.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Mayo próximo, á las doce, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento y presentar la cédula personal, siendo de cuenta de los rematantes el pago del impuesto de derechos reales y el de proveerse de títulos de propiedad.

Dado en Torrelaguna á veinte de Abril de mil novecientos once.

Luis Zapatero.

El Escribano,
José Sierra.
(A.—191.)

CONGRESO

Alarcó Aznar (Zacarías), natural de la Habana, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y Paula, de estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Congreso, Escribanía del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—Juan Morlesín.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

B.—699.

(Núm. 1.127.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio García Guerri, natural de Barcelona, hijo de Julio y de Elisa, de 19 años, soltero, impresor, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 27, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—Juan Morlesín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 1.256.)

(B.—773.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio García y García, natural de Alcoy (Alicante), hijo de Mariano y de Juana, de estado viudo, empleado, de cincuenta y seis años de edad, que dijo habitar en la calle del Conde de Aranda, núm. 17, piso tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 22 de Marzo de 1911.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Luis Moliner.

(Núm. 1.142.)

(B.—704.)

MEDINACELI

Parra Soriano (Juan Antonio), hijo de Pedro y de Juliana, natural de Fuentidueña de Tajo, de estado soltero, profesión leñador, de treinta años de edad, ambulante, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirlo en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Medinaceli, 3 de Abril de 1911.—Pedro Lizaur y Paúl.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

(Núm. 1.341.)

(B.—817.)

MONFORTE

Gutiérrez Arroyo (Faustino), de treinta y cinco años de edad, casado, guardaferro, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda del Conde Duque, número 7, piso principal, comparecerá en término de ocho días ante el Juez de instrucción de Monforte para prestar declaración en causa por hurto de parte de la expedición g. v. núm. 53.585, facturada el día 6 de Noviembre de 1909 en Irún para Orense.

Monforte, 28 de Marzo de 1911.—El Escribano, Toribio Díez.

(B.—796.)

LEON

Arroyo Gascón (José), de diez y nueve años de edad, hijo de José y Trifona, confitero, natural y vecino de Madrid, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en causa por estafa; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León, 11 de Abril de 1911.—Wenceslao Doval.—Heliodoro Domenech.

(Núm. 1.566.)

(B.—939.)

Distrito forestal de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y á los efectos de poder hacer la propuesta para cubrir cinco plazas de Peones guardas vacantes en este distrito, se previene á los individuos que reúnan los requisitos y condiciones que fija el art. 2.º del citado Real decreto, publicado en la Gaceta de 17 de Febrero de aquel año, que el día 29 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, darán principio los exámenes en las Oficinas de dicho Distrito, calle del Prado, número 27, segundo.

Para poder ser examinado será requisito indispensable presentar en esta Dependencia antes del día 20 del expresado mes de Mayo, instancia extendida por el mismo interesado dirigida al señor Ingeniero Jefe de este Distrito, en la que se hagan constar todos los méritos y circunstancias que reúnan los aspirantes, una certificación expedida por el Ayuntamiento del pueblo de la naturaleza del solicitante en la que se haga constar que goza de buena opinión y fama, acreditando no haber sufrido nunca penas afflictivas; debiendo preceder á dicho examen un reconocimiento facultativo en el que se consigne no tener el aspirante defecto físico que le impida el desempeño del cargo á que aspira, abonando cada individuo 2,50 pesetas por derechos del reconocimiento.

Madrid, 21 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Río.

(Núm. 1.643.)

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico Catastral

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Enero último, dictado para cumplimiento de la Ley de 29 de Diciembre próximo pasado, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales, señores Jueces de primera instancia, Registradores de la propiedad y contribuyentes de los términos municipales de la provincia de Madrid que tienen aprobado el Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria, que á partir del día 1.º de Mayo próximo la Oficina de Conservación para los referidos términos se establecerá en esta Corte, calle de la Puebla, núm. 19.

Madrid, 20 de Abril de 1911.—El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

(Núm. 1.700.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números seiscientos sesenta y nueve mil trescientos catorce y seiscientos ochenta y uno, expedidos por este Establecimiento en veintisiete de Enero y nueve de Julio de mil novecientos diez, á favor de Don Nazario Pindado Gily Doña Pilar Menéndez Martínez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—186.)

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante hace saber por medio del presente aviso á los señores Alfaro, Izquierdo y García que, haciendo uso del derecho que se reservó en la cláusula diez y siete del contrato que con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos seis celebró con dichos señores sobre autorización á los mismos para que en la vía existente en la calle de Téllez establecieran una vía transversal para el servicio de su depósito de carbón, ha acordado dar por rescindido, con todas sus consecuencias, el expresado contrato, en vista de que los referidos señores han dejado de dar el debido cumplimiento á lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

Lo que se pone en esta forma en conocimiento de los señores Alfaro, Izquierdo y García, por desconocerse el domicilio y el actual paradero de dichos señores.

(A.—190.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid